

AUTO INT.: 1904
RADICACIÓN: NI 1692 – LEY 906 DE 20204 -
CÓDIGO ÚNICO
DE RADICACIÓN: 50711-61-00-620-2015-80014-00
PROCESADA: FLOR YANETH TEJEIRO
C.C.: 35.264.092
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES
PETICIÓN: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

Procede el Despacho a dar respuesta a la solicitud de libertad por pena cumplida presentada a favor de la señora **FLOR YANETH TEJEIRO**.

CONSIDERACIONES:

1. PENA: el 05 de junio de 2015 el Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta) condenó a la señora **FLOR YANETH TEJEIRO** a una pena de **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A 20,66 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015** como responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le concedió la prisión domiciliaria por la condición de madre cabeza de familia. Los hechos se registraron el 21 de enero de 2015. La ejecutoria de la sentencia data del 05 de junio de 2015⁷.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: la señora **FLOR YANETH TEJEIRO** ha experimentado privación de la libertad por este asunto así:

Del 21 de enero de 2015⁸ al 20 de marzo de 2016⁹
Viene privada de la libertad desde el 1º de abril de 2019¹⁰.

⁷Fls.: 55 a 66 c.c

⁸ Fecha en que fue capturada en flagrancia portando estupefacientes. Fl 26 c.c.

⁹ Día en que resultó detenida por la comisión de nuevo delito abusando del sustituto de la prisión domiciliaria otorgado en el sentencia. Fl. 22 Vto. C.e. 1.

¹⁰ Día en que al ser liberada por el otro proceso, pasó a cuenta de esta causa para cumplir lo que resta de esta condena. Fl. 10 c.e. 2.

3. LA SEÑORA FLOR YANETH TEJEIRO HA SIDO BENEFICIADA CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

<u>MESES:</u>	<u>DÍAS:</u>	<u>FOLIOS:</u>
01	26	44 c.e. 2.
00	12	63 c.e. 3.
02	17	64 c.e. 3.

PARA UN TOTAL DE CUATRO (04) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS A FAVOR DE LA SENTENCIADA POR ESTE CONCEPTO.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: por motivo de esta causa la condenada a la presente fecha ha cumplido la totalidad de la pena. Por tanto debe otorgarse la libertad inmediata por pena cumplida en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

DECIDE:

PRIMERO: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA A LA LA SEÑORA FLOR YANETH TEJEIRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.092, en este proceso radicado al NI 1692 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 50711-61-00-620-2015-80014-00), conforme se argumentó.

SEGUNDO: REMITIR EL EXPEDIENTE ANTE EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META).

TERCERO: FRENTE A ESTE AUTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy ____ de septiembre de 2020 hago del contenido del auto número 1904 del 14 de septiembre de 2020 que concede libertad por pena cumplida. RADICADO NI 1692.

**DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DRA. CLARISA ORTÍZ MÁRQUEZ
DEFENSORA¹¹**

**FLOR YANETH TEJEIRO
SENTENCIADA EN RM DE MANIZALES**

**DIANA PATRICIA VERA BECERRA
SECRETARIA**

¹¹ ABOGADA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN MANIZALES.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Manizales (Caldas), 15 de septiembre de 2020.

BOLETA DE LIBERTAD NÚMERO 311

PERSONA EN PRISIÓN INTRAMURAL

DOCTORA

LUZ MARINA DUQUE MIRANDA

DIRECTORA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES

MANIZALES (CALDAS)

Respetada Doctora:

Le solicito ordenar a quien corresponda, dejar en **LIBERTAD INMEDIATA** a la señora **FLOR YANETH TEJEIRO**: identificada con la cédula de ciudadanía número **35.264.092**, nacida el 14 de julio de 1979 en San José del Guaviare, hija de Arnulfo y Hortensia, separada.¹².

Condenada por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Motivo: libertad por pena cumplida. Radicado NI 1692 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 50711-61-00-620-2015-80014-00)

OBSERVACIÓN: la libertad de la señora **FLOR YANETH TEJEIRO** es inmediata siempre que no sea requerida por otra Autoridad Judicial.

Cordialmente,



JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

¹² Datos tomados del proceso.